Número 53. Lúnes 23. Mayo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 48 minutos: pónese á las 7 y 12 minutos.

✣ S. Desiderio y S. Miguel obispos.

Artículo de oficio.

Concluye la instruccion aprobada por S. M., y á que se refiere el Real decreto inserto en el Diario anterior.

Disposiciones particulares sobre la provision de vacantes causadas en accion de guerra.

Art. 16. Deseando S. M. resolver definitivamente las diferentes dudas y consultas que se han promovido con motivo de la Real órden de 10 de agosto de 1834, en que se mandó proveer las vacantes causadas por muerte en accion de guerra dentro de los mismos cuerpos, y la órden general del ejército del Norte de 18 de mayo de 1835, en que se limitaba esta gracia á los batallones de campaña, se ha dignado resolver que sobre este punto se observen las reglas siguientes.

1.ª Todas las vacantes de oficiales causadas por muerte en accion de guerra, se proveerán, así como sus resultas, dentro de los regimientos en que se hubiesen verificado, entendiéndose únicamente vacantes por accion de guerra las que provengan de la muerte del individuo sobre el campo de batalla, ó dentro de los 15 dias inmediatos por resultas de heridas recibidas en el mismo.

2.ª Se entenderán comprendidos en las escalas del cuerpo para disfrutar de dichos beneficios todos los gefes, oficiales, sargentos primeros y cadetes efectivos ó supernumerarios que correspondan al mismo el dia de la accion, cualquiera que sea el punto en que se hallen.

Se esceptúan de esta gracia los individuos que se encuentren separados de las filas por motivos que no sean absolutamente del servicio; los que se hallen disfrutando de licencia temporal, à no ser que se les haya concedido esta con el objeto espreso de curarse de alguna enfermedad contraida en el mismo servicio, y los escedentes reemplazados que no se hayan aun incorporado en los regimientos.

3.ª El ascenso de que trata la regla precedente se verificará por antigüedad en todas las clases; pero los individuos del cuerpo que fueren promovidos sobre el campo de batalla, ó propuestos para ello, por haberse distinguido en la accion que ha causado las vacantes, las ocuparán con preferencia, cualquiera que sea su antigüedad en el regimiento, sin que tenga lugar en tal caso lo prevenido respecto al tercio que se concede á aquella en el art. 13 de la presente instruccion.

4.ª Si el individuo à quien correspondiese el ascenso en virtud de las anteriores disposiciones, no tuviese la aptitud y la esperiencia necesaria, especialmente en la clase de gefes, para ocupar el empleo de que se trate, se le dará únicamente el *grado* ú otra recompensa proporcionada, sin admitir sobre este punto ninguna clase de reclamaciones, puesto que el ánimo de S. M. al conceder cualquier gracia, no es ni puede ser nunca el perjudicar al servicio.

5.ª Todas las propuestas pendientes y dudas suscitadas sobre ella por consecuencia de la órden general del ejército de 18 de mayo de 1835, se resolverán conforme á las reglas prefijadas en este artículo, que se tendrá por esplicatorio de la Real órden de 10 de agosto de 1834 en cuanto no estuviese resuelto anteriormente.

6.ª Por lo que respecta á los perjuicios individuales que puedan reclamarse en virtud de la citada órden general del ejército de 18 de mayo de 1835 desde el dia de su publicacion hasta la fecha de esta circular, los inspectores formarán espedientes separados que presentaràn á la junta general de estos, la cual consultarà á S. M. el modo de indemnizar á los interesados sin complicar el despacho de las propuestas corrientes.

7.ª Las precedentes reglas no alterarán respecto á la Guardia Real de todas armas la Real órden de 25 de junio del año pasado de 1835.

Disposiciones temporales.

Art. 17. Deseando S. M. facilitar á los gefes y oficiales del ejrécito y milicias que por no hallarse empleados ó afectos à los regimientos no pueden disfrutar de las ventajas y ascensos que en ellos obtendrian, y estando unido este rasgo de su maternal solicitud á otras medidas de organizacion y de órden que S. M. quiere llevar à efecto sin causar trastornos ni perjuicios á los individuos que sirven en las filas, se ha dignado determinar; que durante la presente guerra todos los oficiales escedentes desde la clase de capitan inclusive abajo, que deben estar en los depósitos de campaña con arreglo á la circular de 20 de julio último, sean incorporados en los regimientos de sus armas respectivas para hacer su servicio.

Art. 18. Estos oficiales se considerarán como supernumerarios mientras no sean colocados en plaza efectiva; pero se distribuirán en las compañías que mas los necesiten, y optarán al mando de ellas à falta de los efectivos de sus respectivas clases, reputándolos como tales para el abono de sus sueldos, ascensos por vacantes en acciones de guerra, y cualquier otra ventaja concedida ó que se concediere á aquellos en lo sucesivo.

Art. 19. Asimismo se asignarán á regimientos determinados, y se considerarán como supernumerarios en ellos para los efectos enunciados en el artículo anterior, todos los oficiales desde la dicha clase de capitan inclusive que se hallen separados de las filas por estar empleados en comisiones activas del servicio.

Art. 20. Se declaran comisiones activas del servicio:

1.º El destino de un oficial vivo del ejército ó milicias á un cuerpo franco, aprobado por S. M., ó cualquier otra tropa creada provisionalmente en las provincias, mientras esta subsista reunida y pase revista de comisario con la competente autorizacion.

2.º El destino con Real nombramiento á la plana mayor de los ejércitos ó provincias en que estas existan. El de ayudante de campo de los generales con la misma circunstancia, y el del mando de cualquier punto fijo en los paises declarados en estado de guerra, siempre que haya recaido sobre el nombramiento de los generales la competente Real autorizacion.

3.º El estar comisionado en las dependencias de la secretaría del despacho de la Guerra, en las inspecciones y subinspecciones de las armas, en la seccion de Guerra ó tribunal supremo de Guerra y Marina, y en cualquier otro encargo semejante, siempre que desde la fecha de esta soberana resolucion lleven las Reales órdenes de nombramiento la cualidad espresa de que debe reputarse activa la comision que se confia al individuo.

Art. 21. Los inspectores procederán inmediatamente á verificar las operaciones que se prescriben en los artículos anteriores, procurando distribuir de tal modo los oficiales, que se vaya haciendo la nivelacion de las antigüedades por batallones en la infantería, y por regimientos en la caballería, hasta el punto que sea posible.

Art. 22. Para facilitar la distribucion y asignacion á los cuerpos de los individuos que se hallen en comisiones activas, y evitar al propio tiempo las reclamaciones que podrian promoverse en lo sucesivo, ocurrirán los interesados por conducto de sus gefes y dentro del termino de un mes á los inspectores de sus respectivas armas, manifestando las comisiones que desempeñan y Reales órdenes con que las sirven, á fin de que puedan ser colocados en los regimientos, y disfrutar de las ventajas declaradas à los supernumerarios en el art. 18.

Art. 23. Los que se encuentren desempeñando otras comisiones que no sean declaradas activas en el art. 20, optarán dentro de dicho término de un mes entre continuar en ellas ó marchar á los regimientos, conforme al art. 17. En el primer caso solicitarán al propio tiempo su retiro, sin que por esto se entienda que cesan en el desempeño de su comision ni en el sueldo que disfrutan por ellas mientras continúan sirviéndola, aunque sea despues de retirados. En el segundo caso se les librará desde luego por el capitan general á quien corresponda el oportuno pasaporte, con el cual se dirigirán á los depósitos de campaña en la forma prevenida en la circular de 20 julio de 1835, y alli esperarán que el inspector de su arma les comunique las órdenes de su destino.

Art. 24. Por lo que respecta à la clase de gefes, quiere S. M. que la junta general de inspectores se ocupe sin levantar mano de su clasificacion, dividiéndolos por el pronto en dos categorías, á saber: *aptos para el mando de los cuerpos* en campaña, y *no aptos* para este servicio; á cuyo efecto el presidente de dicha junta de inspectores pedirá cuantas noticias juzgue conducentes, asi á los generales de los ejércitos como á los capitanes generales de las provincias. Los que sean clasificados de no aptos para el servicio activo, quedarán desde luego en espectacion de retiro.

Art. 25. Los gefes que se hallen desempeñando las comisiones activas de que habla el art. 20, ocurrirán á los inspectores para que se les designe cuerpo en la forma prevenida en el art. 19; y con los que se encuentren en comisiones pasivas se entenderá asimismo el art. 23, con solo la diferencia de que deberan esperar en los parages que se encuentren la clasificacion de la junta de inspectores.

Art. 26. Los gefes actualmente existentes en los depósitos de campaña, a quienes no acomode esperar la clasificacion de la junta de inspectores, podràn pedir desde luego sus pasaportes para el punto que les acomode, fuera de la corte y su provincia, y quedaran en espectacion de retiro.

Art. 27. Las clasificaciones y la asignacion de cuerpos que asi respecto á los gefes como á los oficiales quedan prevenidas en los artículos anteriores, deberá estar concluida para el próximo mes de julio; de manera que para poder acreditar los individuos separados de las filas el haber de agosto, será circunstancia precisa copia de la órdan del inspector, por la que se acredite que el interesado está declarado supernumerario, ó certificado del capitan general del distrito, en que conste que se halla en espectacion de retiro.

Art. 28. Por último, S. M. quiere que respecto à los gefes y oficiales comisionados fuera de las filas, se observe con el mayor rigor la instruccion provisional de planas mayores de 25 de octubre de 1834, bajo el concepto de que S. M. se reserva determinar, con presencia de las manifestaciones de los inspectores y directores de las armas, los individuos comisionados ó que se comisionen en adelante que hayan de ser reemplazados cuando no haya supernumerarios ó escedentes que ocupen las vacantes.

Art. 29. Quedan en su fuerza y vigor los reglamentos y órdenes existentes que no se opongan à lo dispuesto en el precedente Real decreto y á lo determinado en esta instruccion.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Madrid 26 de abril de 1836.=Almodovar.

ESPAÑA.

Madrid 6 de mayo.

Del diario de Paris titulado *la Paz*, tomamos lo siguiente: Ha circulado la noticia de que la legion ausiliar inglesa, que sirve en España, iba á ser declarada parte del ejército de la Gran Bretaña, que tomaria la escarapela inglesa y que sus sueldos se pagarian por el tesoro inglés. El origen de esta noticia es probablemente la direccion que se ha dado á la legion, encargada de ocupar el litoral y de cooperar con las fuerzas navales de lord John Hay á la defensa de las cortes del Norte de España. En una de las últimas sesiones de la cámara de los Lores, el marques de Londonderry ha pedido con instancia comunicacion de las instrucciones dadas al comodoro; pero el lord Minto ha reusado esta comunicacion en nombre del gobierno. Deben esperarse antes de poco acontecimientos importantes para la causa de la Reina en esta parte de la península.

El general Ewans ha escrito una larga carta á los electores de Westminster, con fecha del 8 de abril desde Vitoria. La opinion del general es que el término de la resistencia que se hace en España al gobierno de la Reina, no es mas que una cuestion de tiempo. »Los hábitos de la Inglaterra, dice Mr. Ewans al terminar su carta, son de querer la libertad y de volar en su socorro alli donde este socorro se invoca: pero en España nuestra intervencion está ordenada ademas por el interés mismo de nuestro pais.”

El general Ewans ha escrito tambien al general Córdoba para pedir que cinco ingleses hechos prisioneros por los carlistas, fuesen canjeados por prisioneros españoles hechos por las tropas de la Reina.

He aqui la contestacion del general Córdoba, que se ha aprovechado de esta ocasion para hacer recaer sobre la iniciativa tomada por D. Cárlos la odiosidad de los asesinatos y represalias tan frecuentes en esta guerra civil.

Cuartel general 6 de abril de 1836.

Penetrado del mas vivo interés por la última comunicacion de V. E., he dirigido hoy al general enemigo una proposicion de canje en favor de los súbditos ingleses que, segun las noticias que habeis recibido, no han sido inmolados por la bárbara crueldad de nuestros enemigos, y cuya existencia yo ignoraba.

Siempre será para mí un gran placer, probar mi prediléccion por los individuos de la legion inglesa, que tendrán la ventura de evitar la suerte deplorable y comun, reservada en estos momentos á los valientes defensores de la libertad española; que guiados por sus generosos sentimientos se han alistado en la noble Inglaterra al servicio de nuestra causa, que es la de la civilizacion del mundo.

Es un manantial de grande satisfaccion para mí, el poder ofrecer un tributo de respeto y de admiracion á la conducta noble y generosa de las tropas de la legion, por la repugnancia que han mostrado á usar de represalias, dando asi al mundo un grandioso ejemplo de moderacion y de clemencia, y á su patria un justo motivo para envanecerse. ¡Que caiga la sangre sobre el autor del inhumano decreto! En cuanto á mí, avaro de la mas pequeña gota de la sangre de mis conciudadanos no puedo, sin estremecerme, verter la de mis enemigos políticos, y desde que estoy empeñado en esta guerra tan repugnante para la humanidad, no he olvidado nunca los deberes que en mi opinion, constituyen un sistema polírico.

El *Times* dice »Ha circulado en la Cité una noticia que merece confirmacion: decíase que 3000 marineros habian marchado inmediatamente al Norte de España, y que otros 700 saldrian mañana para Deptford.

Acabamos de saber, añade el *Globe*, que un batallon de soldados de marina, compuesto de 700 hombres, mandados por el mayor J. Owen, ha recibido la órden para salir inmediatamente con destino á la costa septentrional de España. A este batallon va agregada una compañía de artillería, provista de instrumentos de fortificacion y de todo lo necesario para una cooperacion muy activa. Los fusileros escoceses de la guardia han relevado á los marinos de Deptford en el servicio. Ciento cincuenta marinos parten de Chatam, 140 de Walwich, y el resto de Porsmouth y de Plimouth; y serán transportados por destacamentos en buques de vapor. A su llegada se organizarán en batallones. El mayor Owen es un oficial muy capaz y distinguido.

Por noticias adquiridas de San Sebastian parece embarcaron á dicha ciudad 2000 ingleses, y que muy en breve se completará el número de fuerza que debe operar por esta p...

Igualmente ha seguido hoy con calor la noticia positiva de la cooperacion de la Francia, debiendo entrar por la parte del Bastan 12000 hombres de tropa para reunirse á la valiente legion argelina y que otra division entrará por el punto de Behobia.

—Se confirma la noticia de que nuestro bizarro comandante general D. Gaspar Jáuregui, debe reunirse al general Ewans. Parece que vendrá desde Pamplona al frente de 4000 hombres; aunque no se sabe si irá directamente á Irun, ó si irá á salir mas arriba para caer sobre Hernani.

Parece que ya debe estar reunida toda la division inglesa, que con el batallon de chapelgorris compone la fuerza de 6000 hombres y algo mas. Asi con la reunion de Jáuregui se completarán los 10000 hombres que se ha dicho, y 3000 hombres mas para las guarniciones de san Sebastian, pasages, Irun y Fuenterrabía, y podrá hacerse algo.

—En la ciudad de Almería se han solemnizado los dias de nuestra escelsa Gobernadora de una manera propia de un pueblo libre y verdaderamente virtuoso. Venciendo los mayores obstáculos y haciéndose superiores á todas las dificultades, aquellos dignos ciudadanos han levantado un monumento que acreditará siempre su filantropía y patriotismo. Su gobernador civil D. Juan Baeza, les ha dirigido una alocucion en la que dándoles las gracias por su cooperacion en la instalacion de una *casa de Caridad en favor de la indigencia* les dice entre otras cosas lo siguiente:

"El 27 de abril de 1836: este gran dia estaba señalado para la apertura en esta capital, de un asilo donde hallen educacion, sustento ocupacion y amparo, no esas tropas de mendigos que vagaban por su recinto confundiendo la verdadera necesidad con la corrupcion y los vicios, sino el huérfano abandonado, el adulto impedido y el menesteroso anciano, únicos que tienen derecho á la compasion pública. Levantóse en efecto ese monumento digno de un pueblo civilizado: abriéronse hoy, para no cerrarse jamas, las puertas del templo consagrado á la caridad, emblema de virtud y de civismo. Y aunque tanta gloria es toda vuestra, porque todo os pertenece; me cabe sin embargo la que no debo renunciar....hallarme al frente de vosotros.

Conciudadanos, cuantos habeis cooperado á tan laudable objeto: todavia en su egecucion os estaba reservada la oportunidad de dar una prueba mas de vuestro amor y gratitud á la inmortal Cristina: sí, porque las virtudes se enlazan, cual se encadenan los vicios, y hoy que con tanto regocijo la fiel Almeria solemniza el feliz cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora, la tributa ese homenage tan grato á su piadoso corazon, verificándose en el mismo dia la apertura de la casa de caridad. Esta coincidencia eternizará mas el nombre augusto de la madre de los españoles, restauradora de las libertades patrias; y unido el justo recuerdo de los vuestros, no se perderán en la memoria de las generaciones: porque no puede borrar el tiempo los hechos consignados en caracteres indelebles."

Bilbao 25 de abril.

Los facciosos han colocado en lo mas culminante de las alturas llamadas de Archanda algunas chozas, desde donde nos observan durante todo el dia, y espian los movimientos de la guarnicion de esta plaza. De desear seria que nuestros destacamentos militares mas avanzados á ellas las derribaran diariamente, si necesario fuere, para ahorrarnos el disgusto que de contínuo nos causa la presencia de viles asesinos.

=Antes de ayer se presentaron en esta tres soldados de los que los facciosos nos hicieron prisioneros en la desgraciada accion de Guernica, sin que el mucho tiempo que han estado compartiendo los peligros con los defensores de la fe haya podido encender en su corazon el amor que aquellos profesan á la causa que sostienen.

Murguia 28 de abril.=Estado de las operaciones.

Despues de la toma de Lequeitio no se traslucia el designio del enemigo, que sin embargo aumentaba hácia la parte de San Sebastian su artillería de batir y los proyectiles incendiarios preparados. Háblase de que se dirigia tambien á Bilbao, y este tiempo se aprovechaba por nuestra parte en adelantar las obras de Balmaseda y de Bilbao, para la marcha de los ingleses á San Sebastian y la costa, y de los portugueses á Vitoria, y para una operacion dirigida á destruir el puente que establecian en el Arga, cerca de Vidaurreta, al apoyo de la cordillera de montañas que corta allí el curso de dicho rio. Para contribuir á este conjunto de operaciones, y entretener la atencion del enemigo llamándola hácia su centro, mientras aquellas se practicaban por la circunferencia, se hizo el 20 un reconocimiento fuerte sobre la posicion atrincherada de Villareal, el que en efecto obligó á venir á aquel punto desde Durango á Eguía con toda la fuerza que pudo reunir. El mismo dia 20 principió á desembarcar la legion inglesa en San Sebastian procedente de Santander, lo cual debe haber producido allí efectos de consecuencia. Otros 200 ingleses de la guarnicion de los buques desembarcaron en la ria de Bilbao, para servir á la de sus fuertes, en los que se trabajaba cuanto era posible. El propio dia 20 fueron los enemigos desalojados de las posiciones y atrincheramientos con que cubrian el puente sobre el Arga, y este quemado y completamente inutilizado, habiendo necesitado para ello nuestras tropas vadear el rio y vencer otros obstáculos. El 19 habia salido ya la brigada portuguesa del valle de Mena para Vitoria, adonde llegó el 25, y fue recibida con gran aplauso; se compone de cuatro batallones de infantería, dos escuadrones, cuatro piezas de artillería y una compañía de zapadores: el aspecto de esta tropa es escelente, y ha agradado sobremanera. Consiguiente á esto, y con noticia de que Eguía reunia fuerzas en Vizcaya, el mismo dia 25 marcharon parte de las acantonadas en Vitoria en direccion de Murguía, á cuyo punto que amenaza la retaguardia de los enemigos que se dirijan á Balmaseda y Mena, continuó la marcha el 26 con el cuartel general. Cuando este iba á emprenderla llegó un oficial en posta de parte del general Ezpeleta con la noticia de que habia sido atacado por fuerzas considerables enemigas, dobles de las suyas, en Orrantía y demas posiciones contiguas á Balmaseda, que habia dejado en este punto, adonde no habia llegado aun la artillería, que debia servir para sus fortificaciones 1,500 hombres, y con el resto se replegaba hácia Mena. En efecto, despues se ha recibido parte suyo del 25 por la noche, desde Villasana, dos leguas de Orrantía, donde comenzó la accion, que habia sido brillantemente sostenida por nuestra parte todo el dia, habiendo aquel general recibido una herida en el brazo derecho. El movimiento comenzado no podia ser mejor, y asi se continuó en medio de la lluvia, que sigue sin cesar desde aquel momento, habiéndose convertido estos valles en pantanos, sin poder adquirir noticias á ningun precio, ni por medio de reconocimientos que la niebla y la montaña que separa á los enemigos de nuestros cantones los hagan útiles. A tamañas dificultades de clima, suelo y falta de noticias se agrega la de subsistir en un pais donde el pueblo mayor es de treinta casas, cuyas tierras no producen cebada ni apenas trigo, y sufre dos años de guerra. Para traerlo de Vitoria, es preciso una escolta fuerte porque el enemigo al apoyo de la fragosa peña de Gerbea, tiene á media legua del camino tres ó cuatro batallones, y cubierta la cordillera que separa á este valle de la llanada de Alava, de volantes, esto es partidas sueltas que tirotean á las escoltas, interceptando toda clase de comunicacion, que no sean en fuerza. Estas ligeras indicaciones bastan para mostrar los embarazos con que se tropieza, y que inutilizan las combinaciones de los generales y las fatigas y penalidades de las tropas. Un oficial de E. M. que acaba de llegar de Mena confirma la noticia del brillante encuentro de nuestras fuerzas á la parte de Balmaseda el 25, de cuyas resultas el enemigo en bastante pérdida se retiró tambien. Otras que se han recibido igualmente aseguran la continuacion de la retirada del enemigo hasta el Llodio, donde se hallaba Eguía ayer, á lo que le ha obligado nuestro movimiento del dia anterior sobre este punto. Asi la posicion del grueso rebelde está cubriendo la carretera de Miravalles con sus puntos avanzados en Amurrio y Menagaray. El cuerpo principal en Orozco, Luyando y Llodio, y 4 batallones á la izquierda con Villareal apoyados en la Peña de Gorbea. El general en gefe con tres divisiones ocupa Murguía, pero el tiempo y el terreno estan tales, que todo movimiento es por ahora imposible, aunque es de inferir que abonanzado aquel tenga lugar alguna accion de alta trascendencia é importancia.

PALMA.

Orden de la plaza del 22 para el 23 de mayo.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

D. Juan Mut teniente de Alcalde de esta ciudad, haciendo las veces de Alcalde por ausencia de éste, &c.

Habiendo observado que en contra de lo prevenido repetidas veces, se conducen los cádaveres al cementerio por las inmediaciones del paseo antes de ponerse el sol causando incomodidad y disgusto á los que fatigados de sus ordinarias tareas salen á disfrutar de él. Por tanto, y estando confiado á los Alcaldes el interesante ramo de policía urbana, mando: que por las tardes los cádaveres no puedan ser estraidos de sus casas hasta media hora despues de puesto el sol; advirtiendo que para mayor comodidad del público permanecerà abierta la puerta de Jesus hasta las nueve y media de la noche. Asi pues encargo á este leal vecindario el cumplimiento de esta disposicion para evitar el disgusto que me causaria el tener que castigar á los contraventores á tenor de las leyes vigentes. Y para que llegue á noticia del público mando se publique y fije en los parages acostumbrados de esta ciudad. Palma 22 de mayo de 1886.=Juan Mut.

Aviso al público.

El juéves 26 del corriente y dias siguientes necesarios á las diez de la mañana se realizará la venta en pública subasta en el suprimido convento de dominicos de Manacor de los granos, caldos y demas frutos procedentes del secuestro de bienes de los complicados en la revolucion del mes de agosto último que no pudo efectuarse el dia 4 del corriente segun se habia avisado en el Boletin y Diario balear del dia 30 de abril último. Manacor 19 de mayo de 1836.=Por mandado del Sr. Juez de primera instancia del partido.=Jaime Sansó escribano.

REMITIDOS.

El articulista N. N., que conoce bien la dignidad que debe presidir en los escritos destinados á ver la luz pública, la circunspeccion con que deben tratarse los asuntos como el que propuso, y cuan agenas son de tales discusiones las vulgaridades y desenfados de que abunda el artículo suscrito por el Sr. D. Nicolas Verdejo asegura á este y al público todo, que no intenta hacer degenerar la polémica entablada en una grotesca lucha, de esas que sin difundir la menor ilustracion perjudican y prostituyen la libertad de imprenta; y aun promete no contrareplicar á cuanto se le diga mientras no sea con el decoro á que se considera acreedor. Hecha esta profesion de cortesanía, de que no se apartará jamas, entraria gustoso el articulista á sostener su opinion émitida en el

primer artículo si verdaderamente la viese impugnada con razones y argumentos de conviccion; pero el caso es, que fuera de aquellas chocarrerías, no se ve en lo mas mínimo atacado en los principios y datos sentados, y aun parece que no se ha conocido el verdadero objeto del art.° No fué por cierto el de denigrar la buena opinion del cuerpo de ingenieros en general, porque existen en él personas ilustradas y de conocimientos que han dirigido con tino carreteras, puertos, puentes, canales y otras obras mas útiles á la humanidad que lo son las murallas y atrincheramientos, y que por tanto se han hecho acreedores á la gratitud de la patria y al renombre que adquirieron; pero se lastimó el articulista de que en estos mismos cuerpos hubiese cierta tendencia, protegida por sus leyes reglamentarias, á hacer de su ciencia un patrimonio esclusivo á sus individuos, y de que algunos de estos tuviesen conocimientos adocenados; y nótese que esto no se dijo con ironia sino con el tono mas serio y grave de que es susceptible un razonamiento. El objeto del artículo fué ademas combatir en general esas mismas leyes protectoras de la fortificacion, contra las cuales declama con vigor la filosofía y la humanidad, porque estamos en un siglo de mejoras, y lo fuera sin duda la desaparicion de las murallas que circuyen las poblaciones numerosas que solo sirven para esponer á los habitantes de estas á bombeos y asaltos. La impugnacion de aquellos reglamentos es un derecho de todo español consignado en el decreto de libertad de imprenta, mientras se haga en los términos de moderacion y respeto con que deben ventilarse las cuestiones de interes general, y con los mismos se puede aun pedir cuenta de los empleados públicos de los actos que ejercen como tales. No parece que esté muy conforme con estas ideas el Sr. Verdejo cuando dice que *no trata de dar entera satisfaccion de sus operaciones porque su conciencia está limpia*; pero debiera advertir que la mejor garantía de la tranquilidad en la conciencia pública (pues no hablamos de la moral) es la notoriedad de las acciones, y sostener lo contrario fuera querer que reviviesen los tiempos en que la voluntad de los gobernantes era la única razon que daban á los gobernados.

Si en el artículo se graduó al edificio de Bellver de mal llamado castillo, fué precisamente porque el autor sabe lo que es un castillo, y lo que es Bellver, y por consiguiente es bastante inoportuna la especie que sobre este punto vierte el Sr. Verdejo preguntando el porqué se habla de lo que no se entiende. Lejos de confesar esto, el articulista se halla pronto á entrar en cualquiera discusion que se promueva sobre la importancia militar del mencionado edificio, mientras el señor competidor defienda su opinion con razones fundadas y oportunas. Poco ingenioso ha sido en verdad el medio adoptado en el artículo á que se contesta para evitar la aclaracion de si en efecto se pidió informe de Real órden acerca del proyecto de la sociedad económica: sobre este punto se repite lo dicho, y el verdadero *palo de ciego* está en contestar con una pulla á un dato que se ha sentado, y en creer que con ella se ha de convencer el público de la falsedad del aserto.

Por último, el Sr. Verdejo se escuda con las ordenanzas vigentes; pero estas ordenanzas hablan en general y aquí tratamos de un caso en particular. Las ordenanzas no dicen que no se pueda edificar en la falda de Bellver, sino que no pueda hacerse en ciertos casos y en ciertos puntos; y la determinacion de si se está ó no en ellos es obra de los ingenieros y no de las ordenanzas: ahora bien: la sociedad económica hizo su peticion: sobre ella se pidió informe á los ingenieros de la isla: la solicitud ha venido negada por *perjudicial á la fortificacion*. ¿Dirémos pues que esto ha sido por las ordenanzas? Claro es que no, porque entonces no habrá necesidad de pedirse tal informe. En este y no en otra parte ve el público la causa de la negativa que lamenta. Todavía hay mas en corroboracion de esta verdad. En las demarcaciones militares, supone el Señor Verdejo, no se puede edificar. ¿Y porqué se edifica en el arrabal de Sta. Catalina? No descubrimos otra razon sino la de que el Sr. comandante de ingenieros ha calificado estas obras de no perjudiciales á la defensa de la plaza: pues bien: esta misma calificacion es la que se hizo en el informe con respecto al proyecto de la sociedad económica, con la diferencia de que este se ha considerado dañoso á la fortificacion, y aquello útil, ó á lo menos tolerable.

Por conclusion repetirémos que estamos prontos á seguir esta discusion mientras la presida la dignidad y el raciocinio, pero que guardaremos silencio si en su lugar hallamos únicamente palabras, y palabras agenas de la cuestion.=N. N.

Hemos estudiado la gramática de la lengua mallorquina redactada por D. Juan Amengual abogado, y al paso que concedemos toda nuestra indulgencia á los errores de imprenta y de revision que en ella aparecen como un tributo de la primera edicion de toda obra; no apartamos nuestro afecto de la vasta imaginacion que ha sido bastante poderosa á abarcar un método que hace leer con gusto los preceptos del arte en una sucesiva y natural subordinacion de unas reglas á otras, sin tener que esperar la apertura de páginas remotas para comprender lo que en las anteriores se ha visto.

En el presente opúsculo ademas de que en nuestro sentir vige este sistema felizmente concebido y sábiamente desenvuelto, lejos de tropezar el autor con algo de empírico, se interna filosóficamente en las materias, y si bien en algunas disiente tal vez de nuestro modo de ver, como son opinables, no serémos nosotros los que conduzcamos á la arena de semejante controversia al que ha tomado la noble iniciativa de dotarnos con el don apreciable de una copia escrita del libro de nuestra habla pronunciada; antes bien le tributarémos todo el homenage de nuestra gratitud, y le asegurarémos con la franqueza propia de todo nuestro convencimiento, que al mérito de haber empezado enlaza la gloria de haber sacado aquella copia tan limpia como pudiera apetecerse en una obra nueva en su clase. Diremos mas que el lenguaje es castizo, la lógica nada débil, el estilo natural, y que en este viven agradablemente hermanadas la concision y la claridad, y que su unidad se conserva bien sostenida aun en medio de cuanto de otros autores se intercala.

Lo antedicho y la consideracion á que las columnas de este periódico van en el dia dirigidas por objetos preferentes, nos absuelven de ocuparnos en una detallada revista de esta gramática, la cual al interes que por lo menos inspira su novedad, asocia el de reunir las diferencias elementales entre ella y la castellana, con lo que la juventud mallorquina simultáneamente podrá cotejarlas, y de lo sabido podrá subir á lo ignorado, que es el único medio indicado en la escala de los conocimientos humanos.

Nuestro pecho se dilata complaciéndose en la idea de que se dé tan aventajado el primer paso de nuestra literatura balear; pero el autor nos permitirá que no dejemos sin decir, que mientras hizo tantas cosas buenas, se le escaparon algunas que si no mejores son alomenos de igual utilidad, y que á nuestro entender fueran el complemento de su obra.

A nuestro parecer falta en ella una crecida lista de los nombres que tienen en mallorquin género distinto del que tienen en castellano, y cuya fácil equivocacion no es el menor embarazo en que damos al hablar este idioma: otra lista igual de los nombres de muebles, ropas, instrumentos, enseres y demas cosas de nuestro uso ordinario, y que son los que menos sabemos en castellano: y otra lista asimismo de aquellas locuciones, refranes y frases peculiares de cada una de las dos lenguas, y cuya correspondencia debemos saber, y á lo cual poderosamente contribuyera el chistoso y festivo diálogo que neutralizaria la aridez de la cosa, y para el que no falta al autor aquel tacto fino, que segun recordamos nos hizo gustosamente reir mas de una vez en algun papel público de una época análoga á la presente.

Al emitir estas sencillas observaciones que nos han parecido oportunas, no queremos concluirlas sin escribir algo de lo mucho que de la obra nos agrada. »La gramática es la ciencia de la palabra esterior, y esta la espresion de la interior.» Así empieza el prólogo, y de aquí bien se conoce que esta gramática se funda sobre aquella parte de la *ideología* necesaria para aprender á espresar los conceptos del alma. Adopta nueve clases de palabra; pero viene á decir que el artículo, nombre, pronombre y participio, no pertenecen sino á una, que se subdivide en otras con motivo de las distintas funciones que desempeñan. Llama idea innominada al género neutro, porque siendo indeterminado é incierto su sentido, presenta una idea tan complexa que no podemos bastantemente espresar con nombre alguno. Llama nombre adjetivo al que modifica al nombre substantivo espresándole una calidad, y pronombre adjetivo al que le modifica determinándole con una relacion, y de aquí incluye los numerales en la clase de estos pronombres, y en cierto modo tambien al artículo, pues que tambien modifica al nombre substantivo con una relacion, determinando la estension segun que ha de ser tomado. Y en fin pensamos poder asegurar sin temor de equivocarnos, que no quedará chasqueado el que destine algun rato al estudio de esta obra, porque leerá cosas nuevas, cosas antiguas manejadas de un modo nuevo, y cosas dilucidadas de la manera misma que las tratan otros buenos gramáticos, y que juntas forman un todo hermoso y regular.

Asi lo conceptúan, Sr. editor del Diario balear, dos mallorquines amigos del autor y amantes de su lengua y de la castellana, y que suplican á V. inserte este artículo en su apreciable periódico.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Gramática mallorquina

por DON JUAN JOSÉ AMENGUAL abogado: 12 rs. vn. en rústica

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.